



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



ACUERDO DE CONCEJO

N° 013-2025-MPJB

Jorge Basadre, 11 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 11 de abril de 2025, sobre "APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE – MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)", asimismo el artículo 39° de la norma antes acotada, dispone que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de las vías provinciales o caminos rurales, los cuales se detallan en el anexo 7 de la citada ley;

Que, de acuerdo a Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su artículo 9° denominado "Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", dispone el numeral 9.6: "Se prohíbe, durante el primer semestre del Año Fiscal 2025, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente ley;

Que, de la norma precitada, se resalta lo establecido el Artículo 13° denominado "Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025", conforme al numeral 13.1, dispone lo siguiente: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...); i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: ... iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos";

Que, el numeral 13.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 dispone: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante



ACUERDO DE CONCEJO

N° 013-2025-MPJB

resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”;

Que, mediante Decreto Supremo N°034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto entre otros, de “Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas”. En el numeral 4.2) señala: “Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional. b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional. c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural”;

Asimismo, el Artículo 11° de la mencionada norma, con relación al Planeamiento, una de las fases de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que “Los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional”;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su “Punto IV. Competencia: Infraestructura de Transportes, 8) Respecto a políticas, normatividad y regulación, que los gobiernos locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política nacional regional”;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°015-2024-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, “los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Provincial, así como de la Red Vial Urbana y los caminos rurales de su competencia no considerados en el Sistema Nacional de Carreteras, respectivamente”;

Que, mediante Resolución Directoral N°0021-2024-MTC/21, de fecha 05 de febrero del 2024, se aprobó la Directiva N°001-2024-MTC/21 - “PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD”;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme al Marco de Ley N°27779, tiene como función integrar interna y externa al país para lograr un racional ordenamiento territorial, vinculados a las áreas de recursos de producción, mercados y centros poblados; a través de la regulación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicación;

Que, Municipalidad Provincial de Jorge Basadre en virtud a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y por medio del Instituto Vial Provincial (IVP) se encaminará la ejecución integral de los proyectos de infraestructura Vial Rural de la jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2009-MPJB, de fecha 12 de agosto del 2009, se crea el Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre, como un organismo descentralizado de derecho público Interno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y de las Municipalidades distritales de Ilabaya e Ite;

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Provias Descentralizado a cargo del Viceministerio de Transportes – Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Convenio N°158-2025-MTC/21 – CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE – PIA 2025, con el objeto de ejecutar el mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales;

Que, mediante Oficio N°023-2025-GG-IVPMJB, con fecha 13 de marzo del 2025, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, (e) Gerente General IVP, solicita al Abg. Julio Víctor Dávalos Flores Presidente del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre, la APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE – MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2025, de acuerdo a los recursos asignados mediante Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, y en mérito al Convenio N°158-2025-MTC/21, de fecha 03 de marzo del 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y Provias Descentralizado a cargo del Viceministerio de Transportes – Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú

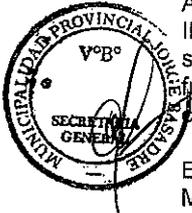


ACUERDO DE CONCEJO

N° 013-2025-MPJB

Que, mediante Informe N°508-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2025, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal que, en referencia al Expediente Administrativo de APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE- MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2025, se concluye que: "1) Los recursos presupuestales para ejecutar los mantenimientos rutinarios de las vías vecinales están previstos en la Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025; 2) el convenio para la ejecución de dichos trabajos se encuentra aprobado y firmado; 3) quedando pendiente el Acuerdo de Concejo Municipal para efectivizar dicha transferencia financiera en favor de IVP MPJB, para el debido cumplimiento del compromiso asumido en la respectiva cláusula del referido convenio". Asimismo, se solicita seguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 114-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB., de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, para la APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE – MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2025, por la suma de S/. 420,898.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal, asimismo recomienda sea aprobado, mediante Acuerdo de Concejo, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando al debate correspondiente y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE – MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2025, por la suma de S/. 420,898.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES; ASIMISMO, EL CONTROL Y CAUTELA DEL DEBIDO USO DEL DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL JORGE BASADRE Y A LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMPP
GMAF
IVP
TIC's